

Bogotá, D.C.

Señor:
ANÓNIMO
Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición con radicado No. 1-2020-11789
Radicado Personería de Bogotá SIMPROC 2764434.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación señalada en el asunto, la cual fue remitida por la Personería de Bogotá indicando que *“mediante requerimiento ciudadano (...) en condición de anónimo, se pone en conocimiento de esta delegada que el día 05 de junio de 2020 se llevó a cabo una reunión con personal adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat en la carrera 13 No. 52-25 a la cual asistieron más de 20 personas, sin contar algún protocolo de bioseguridad (...)”*, atentamente se procede a dar respuesta de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a la Subsecretaría de Gestión Financiera, en los siguientes términos:

El día 5 de junio de 2020, se llevó a cabo en el auditorio de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT reunión con funcionarios y contratistas de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la entidad, con el fin de tratar temas inherentes al funcionamiento del aporte transitorio de arrendamiento solidario a cargo de está y el cual se entrega en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 dirigida a población vulnerable. En esta reunión estuvieron 17 personas con su respectivo tapabocas, en un espacio que tiene un aforo de 100 personas en situaciones normales y de 35 personas en el contexto actual a fin de poder respetar el distanciamiento social obligatorio.

En dicha reunión se aplicaron todas las medidas definidas en el protocolo de bioseguridad, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 153 del 18 de mayo de 2020 expedida por la SDHT *“Por la cual se dictan disposiciones para implementar las medidas de bioseguridad dirigidas a mitigar y controlar la pandemia del coronavirus covid-19, impartidas en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, expedida por el ministerio de Salud y Protección Social, y de dictan otras medidas para el retorno a las actividades de manera presencial de los servidores y contratistas de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT”*, la cual se anexa al presente documento.

Así mismo para la fecha de la reunión se encontraba vigente el Decreto Nacional No. 749 de 2020 “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*” El cual refiere en su artículo 3, numeral 12:

“(...) Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

12. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.

Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. (...)”

Finalmente, se reitera el compromiso de la Secretaría Distrital del Hábitat en la atención de las necesidades de la ciudadanía frente a la emergencia sanitaria por el COVID-19, señalando entre otras acciones las siguientes:

1. Se diseñó y está en implementación el Programa Especial para atender las necesidades de vivienda en la modalidad de arrendamiento, durante la medida preventiva de aislamiento: a. Se ha apoyado en la instalación y habilitación de Albergues.
2. Se está caracterizando a la población que vive en polígonos de asentamiento humanos informales, así como personas que habitan en hospedajes de tipo “Pagadarios”.
3. Se apoya la estrategia de Bogotá solidaria en casa, para 500 mil hogares pobres y vulnerables que no cuentan con los recursos para asumir estos costos.
4. Se diseñó una estrategia de medidas de sostenibilidad económica para los hogares de clase media.
5. Se reglamentó la aplicación del auxilio para el pago de arrendamiento en el marco de la estrategia de Bogotá solidaria en casa.
6. Se definió con la Lonja de Bogotá alternativas para apoyar a arrendatarios y propietarios residenciales y comerciales acuerdos de pago entre arrendadores, propietarios e intermediarios orientados a la atención de la situación que vive el sector de inmobiliario.

Esperamos a ver dado respuesta a su inquietud, sin antes agradecerle su preocupación para que las medidas de bioseguridad y auto regulación se respeten en medio de la situación que actualmente vivimos.

Cordialmente,



NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario (a) de Gestión Financiera
e-mail: atencionalciudadano@habitatbogota.gov.co

C.C. Ángela Viviana Bobadilla González - Carrera 7 No. 21-24 / pd_habitat@personeria.gov.co

Elaboró: Liliana Contreras Benavides – Profesional Especializado Subdirección de Recursos Privados
Revisó: Julián Vásquez Grajales - Contratista de la Subsecretaría de Gestión Financiera